

«Fallamos: Que se estima la causa de inadmisibilidad de cosa juzgada del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Julián Ruiz Platero, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**17882** *ORDEN de 14 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 28/1990, promovido por don Francisco León Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco León Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 2 de junio de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco León Pérez contra la Resolución de 2 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 2 de junio de 1989, y declaramos:

Primero.—La nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—El derecho del recurrente a que le sea reintegrada la cantidad de 17.900 pesetas.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**17883** *ORDEN de 14 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 2.241/1991, promovido por doña Concepción Robledano Gavilanes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.241/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Concepción Robledano Gavilanes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 27 de marzo de 1991, sobre reconocimiento de antigüedad y trienios del tiempo en situación de cesantía por matrimonio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Robledano Gavilanes contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública sobre reconocimiento de servicio prestado y contra la de 25 de noviembre de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas, ordenando por el contrario que se compute a la recurrente como período en activo el tiempo comprendido desde su cesantía por matrimonio hasta el 13 de marzo de 1964; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**17884** *ORDEN de 14 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 707/1991, promovido por don Honorio Silván Parro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Honorio Silván Parro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 13 de septiembre de 1990, sobre cuantía de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Silván Delgado, en representación de don Honorio Silván Parro, contra la Resolución del Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 13 de septiembre de 1990, sobre determinar de la cuantía de su pensión de jubilación, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra aquella,